RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABIULITANTES DENTRO DEL PORCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC - SHDA – 00907 – 2021.

Observación No.1 Marco Andrés Landinez Moreno

cordial saludo, en atención al informe publicado solicitamos a la entidad sea evaluada la propuesta presentada por el proponente MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO toda vez que se encuentra en el primer orden de elegibilidad y se sustentó de acuerdo a la guía los precios ofertados.

Por lo cual solicitamos sea corregido dicho informe de evaluación

Quedamos atentos.

Respuesta de la entidad:

En el informe de evaluación de fecha 29 de abril de 2021, se dio a conocer la metodología utilizada para identificar la posibilidad de ofertas que puedan ser artificialmente bajas. Esto teniendo en cuenta que las ofertas presentadas al proceso estaban todas, por debajo del presupuesto oficial (mantenimiento preventivo), valor que se obtuvo en el estudio de mercado que realizo la Secretaría.
Colombia Compra eficiente en su guía de precios artificialmente bajos en procesos de contratación, sugiere la metodología a utilizar cuando hay más de 5 ofertas menores en un 20% del presupuesto del Proceso. La metodología que se utilizó para la evaluación, fue fijar un valor mínimo aceptable distinto a la inicial propuesta, en la Invitación Publica.

Observación No.2 SUBE INGENIERIA SAS

Buenos días

Cordial saludo

se evidencia que solo se está evaluando los requisitos habilitantes a las empresas:

ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS

CENTRAL DE FRIOS DEL NORTE

TICNCAIRES MENDOZA VARGAS

No entendemos porque solo son evaluadas estas empresas ya que otros oferentes ofertamos menor valor que estas y no están considerando nuestras propuestas teniendo en cuenta que la entidad dentro de este mismo informe manifiesta que el valor

mínimo aceptable una vez realizado el cálculo de la mediana y desviación estándar es $3.654.825 y nuestra propuesta estar por encima de este valor.

Por tal motivo reitero la solitud de que nuestra propuesta sea evaluada o explicar de manera clara y detallada porque no procedió con nuestra evaluación, lo anterior en virtud del principio de transparencia

4/28/2021 9:30:45 AM Gobernación Norte de Santander

4/28/2021 9:27:33 AM SUBE INGENIERIA

Cartagena 28/04/2021

Buenos días

Cordial saludo

En virtud del principio de transparencia nos dirigimos a la entidad de manera amable con el din de solicitar que la oferta presentada por SUBE INGENIERIA SAS sea evaluada, lo anterior teniendo en cuenta que el valor mínimo aceptable por concepto de mantenimiento preventivo es $ 3.654.825 y nuestra oferta por este concepto fue de $3.900.000, más los $17.000.000 fijos por concepto de mantenimiento correctivo.

Quedamos atentos a la respectiva evaluación con el fin de remitir a la entidad los documentos objeto de subsanación.

Respuesta de la entidad.:

En el informe de evaluación de fecha 29 de abril de 2021, se informó que la Oferta presentada por SUBE INGENIERIA SAS, por valor de $20.900.000, fue revisada y se le encontró una diferencia de DIECIOCHO PESOS ($18), la cual quedaría por valor de $20.900.018, una vez se le hicieran las correcciones aritméticas, lo que significaba que el valor de la Oferta presentada cambiaria.
Con base en lo anterior le informamos que las Entidades Públicas pueden hacer las correcciones y ajustes necesarios a las ofertas presentadas siempre y cuando no se altere el valor de las propuestas.
El Manuel de Colombia Compra Eficiente y el decreto 1082 de 2015, establecen que se pueden subsanar todos los documentos exigidos en la invitación excepto la oferta económica. Menos aun cuando presenta inconsistencia en su valor, tal como efectivamente ocurrió con so oferta.

Observación No.3 Sandro Antonio Urquijo Armesto

Respetuosamente me dirijo a la Secretaria de Hacienda, con el fin me permita subsanar la presentación de las certificaciones de los contratos por el cual se me está informando en la Evaluación a las Ofertas que no Cumplo, debido a que publique en la plataforma Secop II, las aceptaciones de oferta, que se requerían para demostrar la experiencia solicitada en la Invitación Publica.

Teniendo en cuenta que en un procedimiento de selección de mínima cuantía la entidad estatal exige en la invitación a los interesados acreditar determinada experiencia en ciertas actividades económicas, tal requisito es habilitante y, por lo tanto, subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por la Ley 1882 de 2018".

Anexo:

Certificación AO-010-2020

Certificación AO-011-2019

Contrato Virtual secop II (9 módulos) AO-010-2020

Contrato Virtual secop II (9 módulos) AO-011-2019

Respuesta de la entidad:

En atención a la observación hecha por Sandro Antonio Urquijo Armesto, donde subsana el ítem de experiencia allegando las dos (2) certificaciones solicitadas en el pliego, no permitimos manifestarle que una vez revisadas las mismas, se puede concluir que CUMPLE con este requisito, por lo tanto, queda habilitado y es oferta más favorable para la entidad.

CONCLUSION:

Una vez analizadas las observaciones de los oferentes se puede concluir que **SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO** C. C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.223.785, subsano los requisitos exigidos por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en la invitación MC-SHDA-0097-2021. y su oferta económica es por $22.051.550.

Atentamente,

Reposa firmado el Original

ANDREA GARCIA UZCATEGUI
Asesora Jurídica externa

ALEJANDRA SEPULVEDA LASSO
Asesora externa Contadora pública